



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lórica, treinta (30) de octubre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Santa Cruz de Lórica, treinta (30) de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Gustavo Armando Flórez Galeano
Demandado	Gladys Gómez Castro
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00937.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante doctor ROBERTO CARLOS MONTERROSA DIAZ, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que el ejecutado no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro del proceso ejecutivo con garantía personal seguida por Gustavo Armando Flórez Galeano contra Gladys Gómez Castro. Entréguese el libelo demandatorio a la parte ejecutante con todos sus anexos dejando constancia de ello en el expediente digital.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2018.00937.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bde2b549b0d0ed21ac7d02738b2f71e363f9eda519015f0f97055a2dbd92d4d
Documento generado en 29/10/2020 10:17:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>